

RR.PP- 241/2

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

proy

Castellote

Expediente núm. 3181

contra JOSE VILANOVA SORO

de Foz-Calanda (Teruel)



Juez Instructor Provincial de Teruel

Se inició el expediente en 28 de febre o de 1941.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A Jefe Prisión de

ALCAÑIZ

TEXTO:

Notifique V. al encartado José Villanova Soro que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 3.181 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Valerio interinas
Jose Villanova



Vº Bº

El jefe
Manuel Buena



San: Sr.

PRISION DE PARTIDO

DE

ALCAÑIZ (Teruel).

JEFATURA

Núm. 1479

En cumplimiento a un telegrama oficial postal de fecha 27 de Abril próximo pasado, remitido en esta Jefatura en el día de hoy, adjunto le devuelvo el mismo cumplimentado.

Sin guarde a V. S. muy atdo.

Alcañiz 1º de Mayo de 1942



El Jefe.
Manuel Bueno

San: Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad Política

Zanoguera

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE VILLANOVA SORO, vecino de Foz Calanda estando detenido en la misma; propietario

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26; en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Jose M. San Agustín

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

[Firma]



RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de
la orden de proceder y documentos contra

D. José Villanova
Joro

exp. número 2181 como incurso en la
Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de
Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente
oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Teruel 11 de Marzo de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades
Políticas de

ZARAGOZA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

TERUEL



Núm. _____

Ilmo. Sr.:

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. S. I. el expediente núm. 3181
seguido contra D. José
Tillavoyo Solo
instruido por este Juzgado una vez
concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 25 de Febrero de 1942

EL JUEZ INSTRUCTOR,

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL.

ZARAGOZA





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3181

Año 1941

Registro entrada núm. 1143

CONTRA

José Villanova Soro

vecino de Foz Calanda

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el 25 de Febrero de 1942.

Juez: D. Guillermo de Gregorio Harold

Secretario: D. Antonio Molina Luis

Croquis nº 3181

José Villaloye Soro

Bienes propios: fincas - - - - - 7,700

Bienes del conyuge: fincas - - - - - 12,250

Deudas: - - - - - 2,000

Hijos: tres de 15, 13 y 9 años.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información d. Autoridades relativa a D. JOSE VILLANOVA SORO, vecino de Calanda, detenido en la misma; propietario calculándose sus bienes en 20.000 Ptas; pertenecía ala U.G.T..

Expediente n.º 3181

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 19 41



J. G. Santamaria

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

2

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. JOSE VILLANOVA SORO, vecino de Foz Calanda estando detenido en la misma; propietario

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. Santandreu. - José
Ma. San-Agustin. - Huñicados.

Es copia
El Secretario

José Ma. San Agustin

Providencia

Juez Sr. Dn Gregorio

En Teruel a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra JOSE VILLANOVA SORO; acútese recibo a la Superioridad; cite-se en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta politico-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimentó el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia.- En Teruel a veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Por apreciarse indicios de responsabilidad; remítase anuncio de incoación del presente expediente a los B.C. del Estado y Provincia.

Lo proveyó y rubrica S.S.ª Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia.- Seguidamente se cumplimentó el anterior proveido. Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia.- En Teruel a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno. Se unen informes de bienes y personales de las Autoridades locales referentes al expedientado y mandamiento diligenciado en tres testigos imparciales referentes al mismo. Doy fe.

[Handwritten signature]

Providencia.- En Teruel a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido oficio del Juzgado Municipal de Poz-Calanda, en el que el expedientado se encuentra recluido en la Prisión de Alcañiz; únase copia del mismo y librese exhorto al Juzgado de primera instancia de dicha localidad para que proceda a la lectura de los cargos que se le imputan.

Lo proveyó y rubrica S.S.ª Doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia;- Con esta misma fecha se cumplimenta el anterior provido. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace constar que el anuncio de incoación del presente expediente apareció en los B.O. del Estado Núm. 129 y en el de la Provincia Núm. 55 ambos del corriente año. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace exhorto de lectura de cargos del expediente. Doy fe.

Providencia.- En Teruel a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido escrito de descargos del expediente y declaración jurada; únanse y vista la contradicción existente en cuanto al valor de las fincas entre este y los informes de las Autoridades; líbrese Mandamiento para que se proceda a la tasación pericial de las fincas de su propiedad.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior provido.

Providencia.- En Teruel a ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido Mandamiento de tasación de bienes del expediente, únanse al expediente de su razón y vistas las necesidades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifíquesele esta resolución.

Lo proveyó y rubrica S.S. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumplimenta el anterior provido, y en el interés del Juzgado Núm. 2 de Alcañiz estado en que se encuentra el P.S. O. que sigue contra el expediente. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno. Se hace oficio del Juzgado Militar Núm. 2 de Alcañiz en el que informa que no sigue Procedimiento alguno contra el expediente, y se interesa del Director de la Prisión de Alcañiz Juzgado que sigue el Procedimiento al encartado. Doy fe.

Diligencia.- En Teruel a treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Se hace oficio del Director de la Prisión de Alcañiz y consecuentemente al mismo se interesa del Juzgado Militar de Valderrobres estado en que se encuentra el Procedimiento que sigue contra el expediente. Doy fe.

Diligencia.- En paruel a diez y seis de febrero de mil novecientos cuarentay dos.
Se uno oficio del Juzgado Militar de Valderrobres en el que informa
del estado en que se encuentra el procedimiento que se sigue contra el
expediente de. Doy fe.

Alonso

URGENTE

INFORME PERSONAL

de

José Villanova Loro

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 21 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José
Villanova Loro
Exp. núm. 218/ de 40 años, hijo de José María y de Valentina
Regd.º núm. _____ natural de Fos Calanda, de oficio Labrador y estado Casado
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Legionista Republicana fué su Presidente
Intervino en el asalto al Ayuntamiento de
Derechas en el año 1932

Posteriores al 18 de julio de 1936

Fuero guardia armada. como parte aunque
en pequeña escala en las destrucciones de la
Iglesia y archivo municipal y parroquial

Dios guarde a España y su Caudillo.

Fos Calanda a 21 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Jefe Local

Juchan Borrero



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Villanova Soro
417

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2181, de 2 de abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José Vi-
llanova Soro

Exp. núm. 3171

de 40 años, hijo de José y de Valentina
natural de Foz Calanda, de oficio labrador y estado casado

Regd.º núm. _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antecedentes. Republicano Izquierdista. En el año
1932 fue Presidente del Centro republicano, siendo
por lo demás in conducta buena

Posteriores al 18 de julio de 1936

Continuaba con mis ideas republicanas y fue Consejero
Local desde el 17 de Mayo de 1937 hasta la liberación
del pueblo con el cargo de abastecedor, estuvo responsable
de este cargo tres meses y luego continuó

Dios guarde a España y su Caudillo.

Foz Calanda a 25 de abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



El Alcalde
Francisco Sainho

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Villanova Loro

416

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 2181, de 21 de abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra

Exp. núm. 2181 de José Villanova Loro
de _____ años, hijo de _____ y de _____

Regd.º núm. _____ natural de _____, de oficio _____ y estado _____

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Ya se existía un tal sujeto, sin conocerlo,
y se era inquirido

Posteriores al 18 de julio de 1936

No se tienen más noticias del
mismo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Jos. Calada

a 26 de abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Rafael Berenguer

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

AUTOSeñores
PRESIDENTEDPascual G^a Santandrea

VOCALES

DJosé M^a Martín

DArturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José Villanova Soro
de Foz-Calandaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Jose Villanova Soro
de Foz-Calanda por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

En contestación al oficio de V. S. número 3189 del día 21 de Sept de 1947, solicitando informes relativos a los bienes que D. José Villanueva Loro poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------|
| <u>Una casa sita en Calle Morera</u> | valorada en <u>2000</u> ptas. |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| Una tierra <u>"Follos de los"</u> | id. <u>9500</u> " |
| <u>"La Valleta"</u> | id. <u>250</u> " |
| <u>"La Labana"</u> | id. <u>750</u> " |
| <u>"Los Manzaneros"</u> | id. <u>200</u> " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |
| id. | " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de quinientas pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Teruel, a los 25 de Sept de 1947



(Sello de la Autoridad)

El

José Loro
Manuel Ruiz G.

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de José Villanueva Jono
418

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. 3181, de 21 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra José

Exp. núm. 3181 Villanueva Jono
de 26 años, hijo de José y de Bertrina

Regd.º núm. natural de San Calomela, de oficio y estado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

Antes del 18 de Julio de 1936, perteneciendo a las fuerzas
republicanas de Aragón en el momento del levantamiento
de Franco, he sido objeto de varias actuaciones
políticas y administrativas, todas ellas favorables
por lo que el expediente anterior me costó

Posteriores al 18 de julio de 1936

Después del 18 de Julio de 1936, al salir de Aragón
con rumbo a Madrid, he sido objeto de varias
actuaciones de la Guardia Civil, todas ellas favorables
en las detenciones de Enrique Costilla, que me han sido
favorables y a obtener un permiso personal de

Dios guarde a España y su Caudillo.

 26 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)

El Comandante en Jefe
Constantin Josa



(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número 3181 del día 21 de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Jose Villanueva Goro poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

| | | | | | |
|---------------|------------------------|-----------|-------------|--------------|----------------|
| Una casa sita | <u>calle Motor</u> | | valorada en | <u>4.000</u> | ptas. |
| | | | id. | | " |
| | | | id. | | " |
| | | | id. | | " |
| Una tierra | <u>"Calar bajo"</u> | <u>27</u> | areas | id. | <u>4.000</u> " |
| id. id. | <u>"Solana"</u> | <u>6</u> | a. | id. | <u>1.000</u> " |
| id. id. | <u>"Fuente Pineda"</u> | <u>66</u> | a. | id. | <u>2.000</u> " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |
| | | | | id. | " |

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Calanda 26 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)



EI

Conde Jureto
Constantino Jozanaj

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3181

Regd.º núm. _____

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Jose Villanova Joro, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel

Ventidof de abril de mil novecientos cuatro

El Juez Instructor Provincial,

[Handwritten signature]
Foz de Ojalanda

SR. JUEZ MUNICIPAL DE _____

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que por ese Juzgado se tome declaración a tres testigos imparciales y de convencia moral que esclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vacino de ésa Jose Villanova Joro con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar los familiares que vivieren a cargo del expedientado, edad y actual residencia de los mismos y si estos o su esposas trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben.

[Handwritten signature]

Vickoneo
Sr. Borrás

Foz. Calanda a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta y uno. Sum. plase lo mandado por el Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Ec. real, en la carta orden que antecede y al efecto citare de inmediata comparen- cia a los testigos de esta localidad José Muniera Borrás, José María Cortés y Vicente Simón Brullés, para que presten declaración sobre la conducta y antecedentes político- sociales del vecino de esta Villa José Villanova Duro con relación al movimiento Nacional y antes de despues de este.

Hagase constar los familiares que tuviera a su cargo, edad y actual residencia de los subornos y si trabajan y en caso afirmativo el sueldo o jornal que perciben y hecho que sea reportere. Lo manda el Sr. Juez Municipal de que go el de Secretario certifica.



Pedro Borrás

Clemente Mirguellon

Comparecencia y declaración del testi- go José Muniera Borrás

En Foz. Calanda a veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez Municipal comparecer el vecino de esta Villa José Muniera Borrás, natural de Foz. Calanda, de 33 años de edad, de estado casado y de oficio labrador, a quien el Sr. Juez le recito juramento en forma, que prestó con nombre de Dios prometiendo decir verdad en todo lo que supiere y le fuese preguntado y rindiendo firmemente por las generales de la Ley dijo ser y llamado como queda dicho de las circunstancias expresadas y que así le comprende cualquiera de las cosas que le han sido explicadas.

Preguntado por el objeto de esta comparecencia dijo:

Que la conducta y antecedentes político- sociales del vecino de esta Villa José Villanova Duro, fueron de izquierda con relación al movimiento Nacional, estando afiliado a izquierda republicana. Al llegar los rojos a esta población, se unió a ellos y fue miembro del Consejo municipal, con el cargo de consumo de abastos. Al llegar nuestro glorioso Ejército huyó con los rojos hasta ser hecho prisionero. Que lo dicho es la verdad aunque tenga nada más que decir. Hecho esta su declaración en su contenido se afirmó y ratificó y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico,

José Barrera



Pedro Borrás

Clemente Mirguellon

Comparecencia
y declaracion
del testigo
D. Briso
Cortés

Acto seguido ante los mismos Juez y Secretario, compareció el vecino de esta Villa D. Briso Cortés, natural de For. Calanuda, de 40 años de edad, de estado casado y de oficio labrador, a quien el Sr. Juez le recibió juramento en forma que prestó en nombre de Dios, prometiendo decir verdad en todo lo que supiere y le fuese preguntado y siendo primero por las generales de la Ley de lo ser y llamado como queda dicho, de las circunstancias expresadas y que no le comprende ninguna de las demás que le han sido explicadas.

Preguntado por el objeto de esta comparecencia dijo:

Que la conducta y antecedentes políticos-sociales del vecino de esta Villa D. Vicente Villanueva Toró con relación al movimiento Nacional, era de izquierda Republicana antes del 18 de Julio del 36. Durante la dominación roja fue presidente del centro de Izquierda a que perteneció, y más tarde miembro del Consejo Municipal con el cargo de comisario de Abastos, ignorando el declarante si cometió algún hecho delictivo. Al ser liberada esta población huyó con los rojos y más tarde fue detenido. Que lo dicho es la verdad sin que tenga nada más que decir. Leída esta declaración en su contenido se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que certifico.

Juan Briso



Pedro Bonal

Clemente Martín

rec.

Comparecencia
y Declaración del
Testigo Vicente D.
Briso Bruller

Seguidamente y ante los mismos Juez y Secretario, compareció el vecino de esta Villa, Vicente Bruller, de 41 años de edad, de estado soltero y de oficio labrador, a quien el Sr. Juez le recibió juramento en forma, que prestó en nombre de Dios, prometiendo decir verdad en todo lo que supiere y le fuese preguntado, y siendo primero por las generales de la Ley, dijo Verd y llamado como queda dicho, de las circunstancias expresadas y que no le comprende ninguna de las demás que le han sido explicadas.

por el objeto de este comparecencia dijo:

14

De su conducta y antecedentes políticos, sociales de José Villanova
Dño. fueron osadas con relación al movimiento, formó parte en el
análisis al Ayuntamiento. Al elegir lo rojo, se unió a ellos, to
mando parte en saqueos, requisas y destrucción de la Solerio, ejer
ciendo el cargo de Presidente del Centro Radical Socialista, for
mo le lió para fusiles a las personas de derechas que fueron
arriñadas durante el dominio rojo, fue miembro del consejo
y en su cargo requirió todo el ganado que se llevaban en esta lo
realidad, huyendo al ser liberado este población con todo el dinero
obtenido de los requiridos hacia la región Valenciana, siendo al ser libe
rado este región detenido, también hizo guardias armadas durante los
dominaciones rojo. Dice lo dicho es la verdad, sin que tenga nada
más que decir. Hecho este su declaración en su contenido se confirma
y ratifica y firma con el Sr. Juez y conmigo el Secretario
de que certifico.



Pedro Borrás

Vicente Simón

Clemente Mignillón

Diligencias

Para hacer constar que el expedientado José Villanova Dño,
tiene a su cargo su mujer Amador Ramo Castañer, de 37
años de edad y tres hijos llamados Estanislao, Elvira e Ine-
las Villanova Ramo, de 16, 13 y 8 años respectivamente; las
dos primeras beben, dedicadas a las labores propias de su edad y
las restantes personalmente a ellas.

En Calanda a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

El Juez Municipal

El Secretario



Pedro Borrás

Clemente Mignillón

10

D. Antonio Molina Quiros, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel,

C e r t i f i c o : Que en el día de hoy se ha recibido un oficio en este Juzgado que transcrito literalmente es como dice: Juzgado Municipal de Foz-Calanda. - Adjunto a su comunicación N. 463 de fecha 27 del actual tengo el honor de comunicar a V.S. el paradero de los relacionados en la misma y al dorso se expresan. - Dios guarde a V.S. muchos años. - Foz-Calanda 3 de Mayo de 1941. - El Juez Municipal. - Pedro Berraz. - Rubricado. - Hay un Sello en tinta que dice: Juzgado Municipal de Foz-Calanda. - Al pie. - Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel. - Dorsos que se dan. - José Blasco Collado Carcel de San Juan de Mozarrifar, Zaragoza; Remigio Aguilar Gracia. - Se ignora paradero. - Pascual Coliner Blasco. - Isla de San Simón, Pontevedra. - Pedro Blasco Ballesteros. - Se ignora paradero. - Lorenzo Blasco Comín. - Barcelona, Avenida Caudillo Prel. 2. - José Blasco Ejarque. - Isla de San Simón Pontevedra. - José Villoro Soro. - Alcañiz Carcel del Partido. - Teruel tres de junio de mil novecientos cuarenta y uno. -

Es copia



Ref. nú.^o 176
1941

URGENTE

Guillermo de Praxxio
Don José M.^o de Falgas y de Ciurana, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Teruel

Al Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Alcañiz atentamente saludo y hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de responsabilidades políticas contra José Villanova Soro en el cual he acordado dar comisión a ese Juzgado para la práctica de las diligencias que luego se expresan.

Exp. n.º 3181

Reg. Ent. n.º 339



Por ello en nombre de S. E. el Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.) exhorto y requiero, y en el mio le ruego, que así que reciba el presente se sirva aceptarlo y disponer su diligenciamiento, practicando las diligencias que se interesan y verificado acordar su devolución a este Juzgado.

Dado en Teruel seis de junio de mil noventa y cuatro

Año de la Victoria

Guillermo de Praxxio

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que el expediente o vacio de Foz Calanda recluido en la prisión de ese partido José Villanova Soro se le den lectura de los cargos que se le imputan que son los siguientes.

Que con anterioridad al G.^o N. pertenecía a la guerrilla republicana siendo concejal del frente popular y durante el G.^o N. huyó al monte regresando al pueblo al caer los rojos y afiliándose a la U.G.T. interviniendo en la destrucción de la Iglesia y el Archivo municipal y parroquial y otros hechos delictivos siendo miembro del Consejo Municipal y Delegado de Abastos huyendo del pueblo ante el avance de las Fuerzas Nacionales.

Se interesa Juzgado Militar que le instruya el sumario por la Jurisdicción de Guerra.

Se le entregue uno de los expedientes que se acompañan devolviéndolo al otro firmado por el interesado.



Guillermo de Praxxio

Providencia
Juez
Sr. Guerrero

Juzgado de Instrucción de Alcañiz a diez de Junio
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se acepta con la cualidad ordinaria de sin perjuicio el cumplimiento del anterior exhorto, anotese en el libro correspondiente practiquense las diligencias que se interesan y una vez verificado devuelvase dejando nota.

Lo mandó y firma S. S^a doy fé

E/

Nota-Acto seguido se cumple lo mandado doy fé

Declaración de
José Vilanova

En Alcañiz a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez y de mí el Secretario compareció el que expresó ser y llamarse José Villanova Soro de cuarenta años de edad de estado casado de profesión labrador vecino de Foz Calanda a quien S. S^a recibió promesa que presto en legal forma e hizo las demás advertencias legales e interrogado convenientemente dijo: que no ha pertenecido ni pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S.

Se le dio lectura de los cargos que aparecen e hizo entrega de los impresos acompañados.

Que el Juzgado Militar que le sigue la sumaria es el de Alcañiz.

Leída que le fue se afirmó y ratificó y firma con S. S^a de que doy fé

M/

José Villanova



Previsiones que se hacen a

RESPONSABILIDADES POLITICAS
JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
TERUEL

Exp. núm.

N.º

1.ª Se le concede un plazo de cinco dias, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

2.ª No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

3.ª Que en caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

4.ª Que en el plazo de ocho dias deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de tercercos, y de todas sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

5.ª La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revestían carácter punible.

6.ª Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

NOTA Todas las comunicaciones pueden ser dirigidas al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, Teruel, o al Comandante Militar de la Plaza para su curso a dicho Juzgado.

Alexander I de Julio de 19 41
Recibí el duplicado.
José Villanova
Año de la Victoria

Jose Villanova Joro de 40 años de edad, de esta
 Calanda, actualmente recluso en la carcel del Partido
 de Alcañiz, ante V. S. comparece y con el mayor respeto
 dice: Que habiendome sido notificado el procedimiento
 que por responsabilidades politicas se me sigue, visto los
 cargos que señalados en dicha notificación tengo el
 honor de exponer a esa autoridad lo siguiente:

- 1.º Que es cierto pertenecer a Izquierda Republicana
- 2.º Lo es cierto fuere afiliado a la U. S. de E. ni a nin-
 guna otra mas que a la anteriormente expresada.
- 3.º Lo es cierto tomara parte en la destrucción de la
 Galería por cuanto se puede comprobar me encontraba
 en la Fabrica Armera de Calanda por haber ido a
 buscar ropina.
- 4.º Lo es cierto rehiera de la localidad al iniciarse el
 glorioso movimiento.

Lo que expongo a V. S. no dudando que en
 la resolución de mi expediente se tendrá en cuenta,
 por ser justo.

Dios guarde muchos años a V. S. para
 bien de la Patria

Alcañiz 5 de Julio del Año 1941.

Jose Villanova

V. B.



El Jefe
 Manuel Benito

Al Juzgado Instructor Provincial de Responsabilida-
 des Politicas, General.

Núm. _____

Exp. núm. _____

19835

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON José
Villanova en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Quince en el tablar bajo, huerta, de 33 hectáreas e 100 p^{ta}
otra en la partida Solana de 6 hectáreas su valor - - - - - 400 ..
campo en la partida Barrancos de 80 hectáreas rreano destina-
do a cereales su valor - - - - - 200 ..
otro en Mos de Alcañiz de 44 hectáreas rreano a cereales - - - 100 ..
Total - - - - - 700

BIENES DE LA ESPOSA. Una casa en la calle Morón con el n^o 19
de dos pisos su valor - - - - - 2500 p^{ta}
Vauel en la huerta de 6 hectáreas su valor - - - - - 400 ..
otro en la partida huerta de la villa de 6 hectáreas valor - - - 400 ..
Campo en la partida Val de la piedra de 88 hectáreas a cereales 220 ..
otro en Colocha de 20 hectáreas con algun impelte - - - 100 ..
otro en Val de For de 33 hectáreas a cereales - - - 100 ..
Total - - - - - 3720

Propiedad de terceros. _____

DEUDAS. Al Maria-Elena Gracia Braseso para atender
mi esposa a las necesidades de la casa dos mil pesetas
en pagaré y firmado por la onisma esposa el día 1^o
de Enero del año 1940 - - - - - Total - 2000 p^{ta}

Familiares. Leorinda Villanova Bramo 16 años en casa con su madre
Elvira Villanova Bramo 13 años en casa con su madre
Tras Villanova Bramo 9 años en casa con su madre

Alcañiz 5 de Julio de 1941 Año de la Victoria.

Indicará la edad de los hijos y
si ellos o su esposa ganara sueldo
o jornal.

Firma del Declarante. José Villanova

V^o N^o
El jefe
GOBIERNO DE ARAGON

1009

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Jose Villanove Soro, sírbase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.
El Juez Instructor Provincial,

Expte. núm. 3181

Regd.º núm.



SR. JUEZ MUNICIPAL DE Foz Calanda

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasación pericial de las fincas propiedad del expedientado que son las que a continuación se relacionan, así como si alguna otra se le reconoce de su propiedad, especificando las propiedades del mismo, las propiedades de su esposa y las gananciales.

RELACION QUE SE CITA

- 1 una finca partida Tablar Bajo.
- 2 una " " Solana
- 3 una " " Barrancos
- 4 una " " Mas Alcaine
- 5 una " " Huerta
- 6 una " " Suerte de la Villa
- 7 una " " Val de la Piedra
- 8 una " " Toloche
- 9 una " " Val de Foz
- 10 una casa en la calle Moron
- 11 ajuar de casa y aperos de labranza



[Handwritten signature]

Videncia
Juan
Sr. Borrer

For Calanda a veintiocho de Julio de mil nove-
cientos cuarenta y uno. Cúmplase lo mandado
por el Sr. Juan Gualtero Provincial de Responsa-
bilidades Políticas de Teruel en la carta orden que
precede y para la teracion de los fincos de Jose Villa
nova Loro se nombra peritos a los vecinos practicos
de esta Villa Jose Muniera Borrer y Carlo Martinez
Espada a los cuales se les notificase y cite para que con-
parezcan con ingeneria en este Juzgado y hechos todo cuanto
se ordena, reporten. Lo manda y firma dicho Sr. Juan,
de que yo el Secretario accidental certifico

Pedro Borrer

Clemente Muñiz Millán
Sec. accidental

Diligencia

Acto seguido de la providencia anterior, yo el Secreta-
rio, teniendo a mi presencia a los peritos practicos
de esta localidad Jose Muniera Borrer y Carlo Marti-
ner Espada, los notifique y cite en un solo acto, que
daron enterados y firmen de que certifico.

José Muniera
Carlo Martinez

Clemente Muñiz Millán
Sec. accidental

Comparencia
de los peritos
teracion de fincos

En la Villa de For-Calanda a veintinueve
de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, veinte
los nueve, ante el Sr. Juan municipal de la misma
e interfecto Secretario, comparecieron los peritos que
vienen nombrados en la providencia anterior, Jose
Muniera Borrer, natural y vecino de esta Villa, de
33 años de edad, casado, labrador, Carlo Martinez
Espada de 34 años de edad y de iguales circunstan-
cias que el anterior, a quienes el Sr. Juan les recibio
juramento en forma que pretaron en nombre de Dios
prometiendo decir verdad en todo lo que supieran, y les finco pre-
guntado, y siendo primeramente por las generales de la Ley
manifiestaron que ninguna tra era conve

dijeron: Que juntos han pasado a reconocer las fincas de Jose Villanova Soro conforme se les ha mandado y unanimente practican la siguiente particion

Fincas de la propiedad de Jose Villanova Soro

- 1 Un campo regadio en la partida "Cobles Bajo" de cabida treinta areas, dedicado a cereales, tarado en cuatro mil quinientas pesetas - 4.500
- 2 Otro campo regadio en la partida "La Plana" de cabida nueve areas, dedicado a cereales y hortaliças, tarado en mil trescientas pesetas - 1.300
- 3 Otro campo regadio en la partida "Los Barreros" de cabida noventa areas, tierra blanca tarado en trescientas pesetas - 300
- 4 Otro campo regadio en "Mas de Alcaniz" de cabida sesenta areas, dedicado a cereales, parte de vinya y algunos olivos (hoy helados), tarado en seiscientas pesetas - 600
- 5 Otro campo regadio en la partida "La Huerta" de cabida nueve areas, dedicado a cereales y hortaliças, tarado en mil pesetas - 1.000

Fincas pertenecientes a un ayuntamiento Ramo Costanero

- 1 Un campo regadio en "Suerte de la Villa" de cabida nueve areas, dedicado a cereales, hortaliças, tarado en setecientas pesetas - 700
- 2 Otro campo regadio en "Val de la Piedra" de cabida noventa areas, dedicado a cereales, tarado en trescientas cincuenta pesetas - 350
- 3 Otro campo regadio en la partida "Golochu" de cabida sesenta areas, dedicado a olivos (hoy helados), tarado en seiscientas pesetas - 600
- 4 Otro campo regadio en "Val de For" de cabida treinta areas, dedicado a olivos (hoy helados), tarado en quinientas pesetas - 500
- 5 Una casa en la calle de Moron con corral n.º 19 de tres piras y una superficie de cien metros cuadrados, tarado en diez mil pesetas - 10.000

A juicio de caso

Tarado en setecientas pesetas - 700

Que lo dicho es la verdad sin que tengan nada que alegar

dejar.

Leida esta en declaracion por mi el Secretario, en la

contenidos e apuntes, ratifican y firman con el S. F. y conun-
go el Secretario, de que certifico.

Pedro Borrás, Castro Martínez
José Amiesca



Clemente Muñillo
res. asst. del

Diligencias de
remesa

Hoy vis de agosto de mil novecientos
marcadas, nos remiten a un sector; de
F.

Muñillo
res.

4700
12250
19950



CAPITANIA GENERAL

DE LA 5.ª REGION MILITAR

SECCION JUSTICIA

Juzgado núm. 2

Ref. al núm. 656

1416
3181
23

Adjunto le devuelvo a V.º.
Oficio relativo a JOSE VILLANOVA
SORO, toda vez que en este Juzgado
de mi cargo no se tramita ni
se ha tramitado P.S.O. contra el
mismo.

Dios guarde a V.º. muchos años.
Alcañiz a 3 de Noviembre de 1941.

El Juez Militar



*Francisco de Irujo
Amica*

Sr. Juez de Responsabilidades Políticas de TERUEL



№. 64

24

PRISION DE PARTIDO

DE
ALCAÑIZ

JEFATURA

Núm. 195

En cumplimiento a m. a. to. -
to oficio n.º 17. de fecha 26 de by
corrientes, recitido en esta Jefatura
en el día de hoy, participo a ese Ju-
gado de m. mandos, que el recluso
Jose Villanova Soru, con expediente
al Juzgado Militar Valdeñates -
Albora, con residencia a Valdeñates
res. por el P. S. O. n.º 3091

Se guarde a T. S. muchos años
e Alcañiz 28 Enero de 1942

El Jefe

Manuel Bueso



Sr. Juez Instructor Provincial de
Responsabilidades Políticas

Ferrel E



25

CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

SECCIÓN JUSTICIA

Juzgado de Valdeobros
de Alorís

Ref. al núm 79

115

En contestación a su escrito
n.º 97 del día 31 de enero último, ten-
go el honor de comunicarle que el pro-
cedimiento sumariísimo que este Juz-
gado instruye contra el procesado José
Villanova Soró, se encuentra en trámi-
te de sumario.

Dios guarde a V.S. muchos años.



Valdeobros, 9 de febrero de 1942

El Juez Visitador

[Signature]

Sr. Juez del Tribunal de Resp. Políticas

Fernel

AL TRIBUNAL REGIONAL

D. Guillermo de Gregorio Herold Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel e Instructor del expediente numero 3181 seguido contra el vecino de Calanda Jose Villanueva Soro.

HAGO CONSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal Regional de fecha 28 de Febrero de 1941 y como consecuencia de un informe denuncia de Autoridades.

Los informes recibidos de las distintas autoridades son los siguientes.

Falanga (folio 5) Antes del Movimiento de izquierda republicana fue su presidente intervino en el asalto al Ayuntamiento de Garches en el año 1932. Durante el mismo hizo guardias armado tomo parte en destrucciones de Iglesia parroquial y archivos.

Alcaldia (folio 7) Antes del Movimiento de izquierda republicana intervino en el año 1932 fue presidente del centro republicano. Durante el mismo continuaba con sus mismas ideas y fue consejero local y tuvo un cargo de Abastos.

cura Parroco (no informas)

Guardia Civil (folio 11) Reproduce las palabras del Jefe de Falanga.

Los testigos imparciales que depusieron en este expediente (folios 13 y 14) fueron D. Jose Muniesa D. D. Jose Brua u Don Vicente Simon Trullas los que declararon que el expediente es de izquierda republicana y durante el mismo fue presidente del centro de izquierda e que pertenecia y miembro del consejo municipal, consejero de Abastos hizo guardias armado y huyo con los rojos.

Encontrandose el expediente en la Prision de Alcañiz se envió experto al de Instruccion de aquella ciudad para lectura de cargos al expediente y obra a los folios 16 y 17)

El expediente presenta escrito de descargos (folio 18) y dice ser cierto que pertenecio a I.R. negado perteneciese a la U.G.I. y tomara parte en requisas y destrucciones de la Iglesia y archivos no saliera del pueblo al comienzo del Movimiento.

Presenta declaracion jurada de bienes (folio 19) y por estar en contradiccion con los informes de las autoridades se ordena la tasacion pericial que obra a los folios 20 al 22 y resulta que los posee por un valor de diez y nueve mil novecientos cincuenta pesetas. Dice tener a su cargo esposa y tres hijos menores.

Al folio 25 obra oficio del Juez Instructor del P.S.O. comunicando estado en que se encuentra el mismo.

Se hace constar que los anuncios de incoacion del expediente operacion inserta en dos Boletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 129 y 55 del año 1941 respectivamente.

De lo estado el instructor que suscribe considera probado que Jose Villanueva Soro realizo los hechos que se le imputan obrantes al folio 16.

Dichos hechos estan incluidos en los apartados b/ c/ 1/ y 1/ del articulo 4. de la Ley. No aprecia dosele circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Expuesto cuanto antecede y estimando concluso este expediente tengo el honor de elevarlo a ese Alto Tribunal a fin de que resuelva lo que en Justicia proceda.

Teruel 25 Febrero de 1942

Guillermo de Gregorio Herold



DILIGENCIA Regional que se remite el presente expediente al Tribunal Regional que se acompaña veinticinco folios utiles. Doy fe.

Alcalde
GOBIERNO DE ARAGON

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu

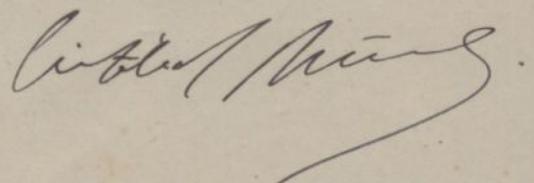
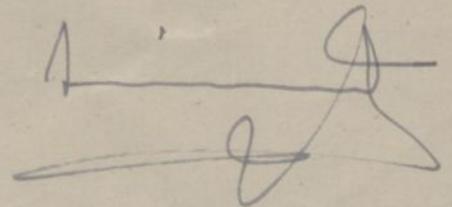
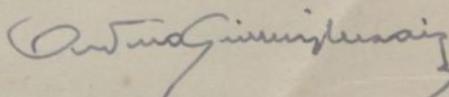
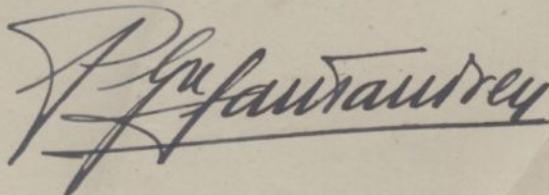
VOCALES

D. José M^a Martín

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintisiete de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra José Villanova Soro
de Foz-Calandaaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

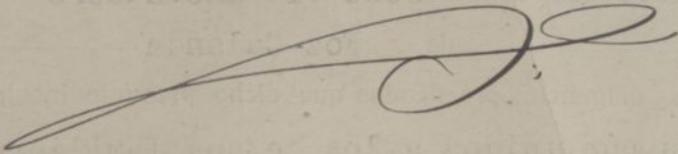
Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Jose Villanova Soro
de Foz-Calanda por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero últimoAsí por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente



J. M^o San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

